



[S U M A R I O]

0 DISPOSICIONES ESTATALES

Tribunal Constitucional

Recurso de Inconstitucionalidad. Edicto de 13 de diciembre de 2011 sobre recurso de inconstitucionalidad n.º 4308-2011 115

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

Formación Profesional. Corrección de errores del Decreto 258/2011, de 7 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura 116

Formación Profesional. Corrección de errores del Decreto 279/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura 117

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Administración Pública**

Relación de aprobados. Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 118

Relación de aprobados. Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 120

Relación de aprobados. Resolución de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 122

III OTRAS RESOLUCIONES**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Planeamiento. Resolución de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los artículos 18 y 20 de las ordenanzas, industria en casco, del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa 124

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de noviembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 705/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1707/2008 126

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 261/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 228/2011 128

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 262/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 229/2011 129



Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 272/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 255/2011 130

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 280/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 238/2010 131

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 282/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 246/2011 132

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 283/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 256/2011 133

Sentencias. Ejecución. Resolución de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 309/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 362/2011 134

Impacto ambiental. Resolución de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de línea aérea a 66 kV y 16,251 km desde la subestación de Hinojosa a la subestación de Hornachos, en los términos municipales de Hinojosa del Valle, Hornachos y Ribera del Fresno 135

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0298/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos 146

Notificaciones. Anuncio de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0309/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos 157

Notificaciones. Anuncio de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0317/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos 149

Notificaciones. Anuncio de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0350/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos 151

Notificaciones. Anuncio de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0289/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos 152



Notificaciones. Anuncio de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0344/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos 154

Notificaciones. Anuncio de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0206/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos 155

Información pública. Anuncio de 7 de noviembre de 2011 sobre ampliación de industria de fabricación de piensos compuestos. Situación: parcelas 220 y 221 del polígono 6. Promotor: Nuter Feed, SAU, en Llerena 157

Información pública. Anuncio de 21 de noviembre de 2011 sobre construcción de explotación avícola. Situación: parcela 33 del polígono 6. Promotor: D. Victoriano Rubio Bravo, en Segura de León 158

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en los procedimientos sancionadores en materia de transportes que se relacionan 158

Información pública. Anuncio de 2 de diciembre de 2011 sobre adaptación de edificio para centro turístico y deportivo. Situación: parcela 556 del polígono 3. Promotor: Guía 2, SC, en Jerte 159

Información pública. Anuncio de 2 de diciembre de 2011 sobre adaptación de chozo a apartamento rural. Situación: parcelas 22, 23, 24 y 25 del polígono 23. Promotor: D. Miguel García González, en Garciaz 160

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Deslinde. Anuncio de 13 de diciembre de 2011 sobre notificación de ampliación de plazo para resolver el deslinde del Cordel o Colada de las Matifías, a su paso por el término municipal de Valverde de Leganés 160

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 30 de noviembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en los expedientes sancionadores en materia de salud pública que se relacionan 161

Ayuntamiento de Coria

Urbanismo. Anuncio de 16 de diciembre de 2011 sobre Estudio de Detalle 162

Urbanismo. Anuncio de 16 de diciembre de 2011 sobre aprobación de la consulta de viabilidad para el desarrollo del SAU-5, Actuación 2 de las Normas Subsidiarias 163



O DISPOSICIONES ESTATALES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EDICTO de 13 de diciembre de 2011 sobre recurso de inconstitucionalidad n.º 4308-2011. (2011ED0454)

Recurso de inconstitucionalidad número 4308-2011, en relación con los apartados cuatro, cinco, siete, trece, catorce, quince, treinta y cuarenta y ocho del artículo único de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El Pleno del Tribunal Constitucional, por Auto de 13 de diciembre actual, en el recurso de inconstitucionalidad núm. 4308-2011, promovido por el Abogado del Estado, en representación del Presidente del Gobierno, ha acordado levantar la suspensión de los apartados cuatro, cinco, siete, trece, catorce, quince, treinta y cuarenta y ocho del artículo único de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, suspensión que se produjo con la admisión del mencionado recurso de inconstitucionalidad y que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 232, de 27 de septiembre de 2011.

Madrid, 13 de diciembre de 2011.

La Secretaria de Justicia
del Pleno del Tribunal Constitucional,
HERMINIA PALENCIA GUERRA



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores del Decreto 258/2011, de 7 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011040337)

Advertido error en el Decreto 258/2011, de 7 de octubre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Gestión Administrativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 196, de 11 de octubre de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 23925, en la disposición transitoria segunda, apartado 3.º:

Donde dice:

«Durante los cursos 2013/2014 y 2014/2015 se organizarán dos convocatorias extraordinarias del módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo de segundo curso, a las que podrán concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, aquellos alumnos con este módulo profesional pendiente».

Debe decir:

«Durante los cursos 2012/2013 y 2013/2014 se organizarán dos convocatorias extraordinarias del módulo profesional de Formación en Centro de Trabajo de segundo curso, a las que podrán concurrir, con los límites establecidos en las normas de evaluación, aquellos alumnos con este módulo profesional pendiente».

En la página 24004, en el Anexo III:

Donde dice:

«0048: Operaciones auxiliares de gestión de tesorería».

Debe decir:

«0448: Operaciones auxiliares de gestión de tesorería».

• • •



CORRECCIÓN de errores del Decreto 279/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011040336)

Advertido error en el Decreto 279/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE núm. 226, de 24 de noviembre de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 27277, en el artículo 13, apartado 1.º:

Donde dice:

«La docencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según proceda, de las especialidades establecidas en el Anexo V A) de este decreto».

Debe decir:

«La docencia de los módulos profesionales que constituyen las enseñanzas de este ciclo formativo corresponde al profesorado del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, según proceda, de las especialidades establecidas en el Anexo V A) de este decreto».



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de las relaciones provisionales de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011062374)

Por Orden de esta Consejería de Administración Pública de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo I de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la Base Octava de la Orden de 13 de octubre de 2010 por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las relaciones provisionales de aspirantes aprobados que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente resolución, correspondientes a las Categorías/Especialidades que a continuación se indican:

- Titulado Superior/Medicina General.
- Titulado Superior/Medicina Geriátrica.
- Titulado Superior/Biología.

Segundo. Contra las relaciones provisionales de aprobados emitidas por los Tribunales de Selección, que se hacen públicas mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el



Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 27 de diciembre de 2011.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD del Consejero de Administración Pública
Resolución de 9 de agosto de 2011
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

A N E X O

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO I
Categoría: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: MEDICINA GENERAL
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	RODRIGUEZ BARQUERO, MARIA JOSE	7003454	18.136
2	JIMENEZ DE GRACIA, LAURA	44403926	18.118

Grupo: GRUPO I
Categoría: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: MEDICINA GERIÁTRICA
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ROMAN GARCIA, MARIA DE LA MONTAÑA	6962829	21.123

Grupo: GRUPO I
Categoría: TITULADO/A SUPERIOR Especialidad: BIOLOGÍA
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GUIJARRO CEBALLOS, MARCO ANTONIO	9189901	19.943

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011062375)

Por Orden de esta Consejería de Administración Pública de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la Base Octava de la Orden de 13 de octubre de 2010 por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes aprobados que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente resolución, correspondiente a la Categoría/Especialidad que a continuación se indica:

— Grupo IV/ Socorrista.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 27 de diciembre de 2011.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD del Consejero de Administración Pública
Resolución de 9 de agosto de 2011
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



ANEXO

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO IV

Categoría: SOCORRISTA Especialidad:

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ACEDO BARRIGA, DAVID	76032539	17.947
2	VICENTE GONZALEZ, LUIS JESUS	28962058	17.553
3	ACEDO SOLIS, DANIEL	44784237	16.629

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se dispone la publicación de la relación provisional de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 13 de octubre de 2010, para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011062376)

Por Orden de esta Consejería de Administración Pública de 13 de octubre de 2010 (DOE n.º 204, de 22 de octubre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Dirección General la relación provisional de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en la Base Octava de la Orden de 13 de octubre de 2010 por la que se convocaron las pruebas selectivas, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aspirantes aprobados que han superado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figura en el Anexo de la presente resolución, correspondiente a la Categoría/Especialidad que a continuación se indica:

— Grupo V/Peón Especializado Agrícola.

Segundo. Contra la relación provisional de aprobados emitida por el Tribunal de Selección, que se hace pública mediante la presente resolución, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 27 de diciembre de 2011.

La Directora General de Función Pública,
Recursos Humanos e Inspección
(PD del Consejero de Administración Pública
Resolución de 9 de agosto de 2011
DOE n.º 154, de 10 de agosto),
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA

**ANEXO**

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Grupo: GRUPO V

Categoria: PEON ESPECIALIZADO Especialidad: AGRICOLA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	HERROJO CARRASCAL, MANUEL	76252795	19.407
2	BLASCO LOPEZ, EMILIO JOSE	53261367	18.824
3	MARTIN GONZALEZ, FELIX	76124688	18.603
4	JIMENEZ FUENTES, JESUS	4152925	18.066



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2002, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban definitivamente las modificaciones de los artículos 18 y 20 de las ordenanzas, industria en casco, del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa. (2011062325)

Visto el expediente de referencia, y los informes obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º. Aprobar definitivamente las modificaciones de los arts. 18 y 20 de las Ordenanzas, Industria en Casco, del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa.
- 2.º. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el texto de la Ordenanza modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, a 18 de abril de 2002.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Ordenación del Territorio,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por el Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio en el acuerdo de 18 de abril de 2002, se modifican los artículos 18 y 20.b del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Granja de Torrehermosa, quedando como siguen:

Artículo 18. Ocupación máxima.

La ocupación máxima de la parcela será del 85%. Se permite una ocupación máxima de la parcela del 100 por 100, con independencia de que se construya en planta alta y/o planta primera, en todos los usos permitidos, excepto vivienda.

Artículo 20.b. Tipología de edificación autorizable y condiciones particulares de cada uno de ellos.

b) Edificación en manzana cerrada con patio de parcela (MD):

Es la que ocupa toda la parcela y dispone de patios interiores de parcela con fines de iluminación y ventilación.

- Fondo máximo: 30 m.
- En el caso de que la edificación no ocupe la totalidad de la parcela, el exceso de fondo a partir de la referida distancia se podrá destinar a patio trasero o corral para almacén, huerto familiar, garaje, etc. El cerramiento del mismo tendrá una altura máxima de: 3 m.
- Usos permitidos: los mismos del tipo anterior.
- Parcela mínima: dimensiones del solar mínimo edificable (artículo 12).



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 705/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1707/2008. (2011062331)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 1707/2008, en el que han sido partes, como recurrente, Tabicesa, SAU, representada por la Procuradora Doña María de los Ángeles Bueso Sánchez, asistida de su letrado, y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre prevención y control integrados de la contaminación, que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 01/09/2008”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 705, de veintiseis de julio de dos mil once, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1707/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Primero. Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la procuradora Doña María de los Ángeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de Tabicesa, SAU contra la resolución (...) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular parcialmente dicha resolución, por no estar plenamente ajustada al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Declarar el derecho de la recurrente de que la Autorización Ambiental Integrada a que se refiere la mencionada resolución se condicione, en cuanto a los Niveles de Recepción



Externa (NRE), a los establecidos para la zona acústica de uso industrial, conforme se razona en los fundamentos séptimo y octavo.

Cuarto. Declarar el derecho de la recurrente a que la demolición y retirada de escombros que se impone en el párrafo segundo de la condición h-8º para el supuesto de finalización de la actividad, sea procedente en el caso de que no exista la posibilidad de autorización de usos para otra actividad.

Quinto. No hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales”.

Mérida, a 28 de noviembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 261/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 228/2011. (2011062314)

En el procedimiento abreviado número 228 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Manuel Izaguirre Arroyo, representado por el procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 5/4/11 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 261/2011 de dos de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 228 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Manuel Izaguirre Arroyo, contra resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 5/4/11 desestimatoria de reclamación por daños y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 2.138,50 euros, más en su caso el IVA e importe de mano de obra correspondiente a la factura de reparación efectiva del turismo una vez se acredite ésta en ejecución de sentencia y hasta un máximo de 2.710,44 euros. Las cantidades objeto de indemnización se deberán incrementar con los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 262/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 229/2011. (2011062316)

En el procedimiento abreviado número 229 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Saturnino González Garrido, representado por el procurador D. Luis Mena Velasco y asistido de la letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación administrativa”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 262/2011 de dos de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 229 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Saturnino González Garrido contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 3.110,44 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 272/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 255/2011. (2011062317)

En el procedimiento abreviado número 255 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª Francisca Villar Antequera, representada por el procurador D. Luis Mena Velasco y asistida de la letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 29/3/11 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 272/2011 de veintiuno de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 255 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando sustancialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D.ª Francisca Villar Antequera, contra resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 29/3/11 desestimatoria de reclamación por daños sufridos por accidente provocado por animales se anula la misma por ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 6.407,67 euros, más en su caso el IVA e importe de mano de obra correspondientes a la factura de reparación efectiva del turismo una vez se acredite ésta en ejecución de sentencia y hasta un máximo de 7.996,73 euros. Las cantidades objeto de indemnización se deberán incrementar con los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 280/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 238/2010. (2011062318)

En el procedimiento abreviado número 238 de 2010, en el que han sido partes, como recurrente, D.ª Mercedes Rourich Ardila, representada por el procurador D. José Luis Riesco Martínez y asistida del letrado D. Joaquín M. Carretero Bernáldez, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, y Sociedad Local de Cazadores "La Perdiz", representada por la procuradora D.ª Yolanda Corchero García, y asistida por la letrada D.ª Milagros Romero Prieto, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

"Contra resolución de fecha 6/4/10 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 280/2011, de veintitrés de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 238 de 2010, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de D.ª Mercedes Rourich Ardila, contra Resolución de 6/4/10 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación por daños causados por animales, se anula la resolución impugnada por ser contraria a derecho y se condena a la Junta de Extremadura a pagar a la recurrente la cantidad de 11.950,40 euros, más el interés legal de dicha suma desde la fecha de la reclamación administrativa, y todo ello, con absolución de la Sociedad Local de Cazadores "La Perdiz", y sin que haya lugar a hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas".

Mérida, a 13 de diciembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 282/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 246/2011. (2011062320)

En el procedimiento abreviado número 246 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, La Estrella, SA de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora D.ª Petra María Aranda Téllez y asistida del letrado D. Rafael Montes Torrado, y, como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de la reclamación administrativa”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 282/2011 de veintitrés de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 246 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de La Estrella, SA de Seguros y Reaseguros contra desestimación presunta de reclamación por daños por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a La Estrella, SA la cantidad de 3.933,06 euros más el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 283/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 256/2011. (2011062322)

En el procedimiento abreviado número 256 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, Son Caminals D'arta, SL, representada por el procurador D. Luis Mena Velasco y asistida de la letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como Demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 23/5/11 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 283/2011 de veintitrés de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 256 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Son Caminals D'arta, SL, contra Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 23/5/11 desestimatoria de reclamación por daños y perjuicios sufridos por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.409,95 euros. La cantidad objeto de indemnización se deberá incrementar con los intereses legales desde la fecha de la reclamación administrativa, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2011, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 309/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 362/2011. (2011062324)

En el procedimiento abreviado número 362 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Miguel Venta Irigoyen y Línea Directa Aseguradora, SA Compañía de Seguros, representados por el procurador Sr. Mena y asistidos del letrado Sr. García, y, como demandada la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, representada y asistida de su letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra resolución de fecha 1 de agosto de 2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 309/2011 de veintitrés de noviembre de 2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 362 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el procurador Sr. Mena, en nombre y representación de D. Miguel Venta Irigoyen y Línea Directa Aseguradora, SA Compañía de Seguros, contra la resolución de fecha 1 de agosto de 2011, dictada dentro del expediente administrativo seguido ante la Administración demandada bajo el número BA RP 10/73, debiendo esta abonar al Sr. Ventas la suma de 180 euros y a su aseguradora Línea Directa, la suma de 2.803,03 euros, devengando ambas cantidades el interés legal del dinero, desde la interpelación administrativa y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos”.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de línea aérea a 66 kV y 16,251 km desde la subestación de Hinojosa a la subestación de Hornachos, en los términos municipales de Hinojosa del Valle, Hornachos y Ribera del Fresno. (2011062337)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

El proyecto de línea aérea a 66 kV y 16,251 km desde la subestación de Hinojosa a la subestación de Hornachos, en los términos municipales de Hinojosa del Valle, Hornachos y Ribera del Fresno, pertenece a los comprendidos en el Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afección formará parte de la declaración de impacto ambiental.

Con fecha 12 de febrero de 2010 se consultó a las administraciones, instituciones y personas interesadas sobre la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental. En dicho periodo se ha consultado a: Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General del Medio Natural, Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Dirección General de Desarrollo Rural, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Ayuntamientos de Hinojosa del Valle, Hornachos y Ribera del Fresno.

Finalizado el plazo para contestar a las consultas efectuadas, en fecha 7 de octubre de 2010, se remite al Promotor y a las administraciones, instituciones y personas interesadas la determinación de la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, el estudio de impacto ambiental fue sometido, conjuntamente con la solicitud de autorización administrativa, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 239, de 15 de diciembre de 2010. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 24 de noviembre de 2011 se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente, en el que se indica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares

incluidos en la Red Natura siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras que forman parte del cuerpo de la presente declaración.

Con fecha 23 de febrero de 2011 se emite informe por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, documentación complementaria y los informes incluidos en el expediente; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; y demás legislación aplicable, el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de línea aérea a 66 kV y 16,251 km desde la subestación de Hinojosa a la subestación de Hornachos, en los términos municipales de Hinojosa del Valle, Hornachos y Ribera del Fresno:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de línea aérea a 66 kV y 16,251 km desde la subestación de Hinojosa a la subestación de Hornachos, en los términos municipales de Hinojosa del Valle, Hornachos y Ribera del Fresno, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración de impacto ambiental caducará en el plazo de cinco años desde la fecha de aprobación del proyecto. No obstante, la Dirección General de Medio Ambiente podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha declaración sigue vigente si considera que no se han producido cambios sustanciales en los elementos que sirvieron de base para realizar la evaluación de impacto ambiental. Transcurrido el plazo de sesenta días sin haberse emitido el informe sobre la revisión de la declaración de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, podrá entenderse vigente la declaración de impacto ambiental formulada en su día. Así mismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de

realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Medio Ambiente.

- Dado que el proyecto afecta a vías pecuarias, previamente deberá obtenerse la autorización de la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- El proyecto que se informa favorablemente incluye la modificación en el trazado en el tramo de salida de la subestación Hinojosa, en paralelo a la carretera de Hinojosa.
- Se evitará la realización de trabajos entre el 15 de marzo y el 1 de julio en las zonas afectadas de los términos municipales de Hinojosa del Valle y Ribera del Fresno, así como en la zona de cruce del río Matachel.
- Se comunicará el inicio de las obras al Servicio de Protección Ambiental con la antelación suficiente. Igualmente, previamente se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona para que supervisen la realización de los trabajos.
- Previamente a los trabajos de construcción se realizarán prospecciones a lo largo del trazado para localizar rodales de flora, nidos o madrigueras de especies protegidas, en cuyo caso se contactará con el Agente del Medio Natural y con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas que darán las indicaciones oportunas.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación y al suelo, se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. De esta manera se evitará que la maquinaria circule fuera del área de ocupación.
- Se llevará acabo la retirada de la tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, utilizando patas desiguales en caso necesario en las zonas de mayor relieve.
- Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos. En el caso de accesos nuevos, deberá presentarse un documento ambiental en esta Dirección General de Medio Ambiente. Como criterio general se respetará la vegetación autóctona, se minimizarán los movimientos de tierras, se perfilarán los taludes con baja pendiente y se integrarán paisajísticamente mediante siembras y plantaciones de especies arbustivas.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- La áreas dedicadas a parque de maquinaria y almacenamiento se situarán fuera de zonas en las que se detecte la presencia de especies protegidas y/o hábitat protegidos, vegetación autóctona o zonas de elevado impacto visual.

- En el cruce de los cauces existentes se respetará, en todo momento, la vegetación de ribera, realizando el paso en dirección perpendicular para minimizar la longitud del cruce. Se elegirán como puntos de cruce los tramos donde las obras causen menores impactos ambientales sobre las aguas superficiales y donde las posteriores tareas de conservación no impliquen perjuicios sobre la vegetación de ribera. Los apoyos e instalaciones auxiliares deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberán obtener autorización del Órgano de cuenca.
- No se considera necesario la corta de arbolado. Solo se eliminará la vegetación estrictamente necesaria, especialmente en las zonas de hábitat natural. Se procederá a podas, siempre que sea viable, recurriéndose a tala solo en los casos estrictamente necesarios. Los residuos se apilarán y retirarán a la mayor brevedad posible para prevenir incendios forestales. En todo caso, previamente a la corta deberán obtener autorización de esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Se informará a todo el personal implicado en la construcción de la línea, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

3. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento:

- Las labores de eliminación de la vegetación necesarias para el mantenimiento de la línea, deberán contar con informe previo de la Dirección General de Medio Ambiente.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

- Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta Dirección General de Medio Ambiente qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

4. Medidas específicas para la línea eléctrica:

- En la instalación eléctrica, para minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán, como mínimo, las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y las del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Toda la línea se señalizará con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros en el cable de tierra.
- No se utilizarán alargaderas.
- Se recomienda instalar dispositivos antinidificación.
- Se realizarán estudios de seguimiento para determinar la necesidad de balizar algún tramo de manera intensiva. Esta señalización podría requerir la utilización de espirales en los conductores y/o dispositivos luminosos activados por inducción en aquellos tramos donde se detecte mortandad significativa de aves.
- En el caso de que los estudios referidos detecten una incidencia ambiental podrá exigirse la ampliación de las medidas correctoras.
- Durante toda la vida útil de la instalación se repondrán los elementos que se vayan deteriorando con el paso del tiempo.

5. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- En las proximidades de la zona de estudio se sitúan varios yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes periodos históricos:

- Hornachuelos (Calcolítico / Romano republicano, Poblado; Romano republicano altoimperial, Necrópolis).
 - Hornachuelos II (Romano. Asentamiento).
 - Junto al Cerro de Hornachuelos (Romano, Villa).
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica, a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en la zona, el proyecto definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como en el futuro trazado de la línea de evacuación, zona de implantación de la subestación de transformación eléctrica, áreas de servidumbres, conducciones de abastecimiento y auxiliares, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la Actividad Arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Medidas indicadas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

- Toda actuación que se realice en el dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este Organismo.
- Los cruces de las líneas eléctricas sobre el dominio público hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En las vías de flujo preferente sólo podrán autorizarse aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dicha vía.
- No se autorizará ninguna actuación en zonas donde se obstruya el flujo normal del agua durante las crecidas.
- Queda prohibido el vertido sin autorización administrativa, directo o indirecto, de aguas o de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico.



7. Programa de vigilancia:

- Se comunicará el inicio de las obras. Durante la fase de obras se remitirán a la Dirección General de Medio Ambiente informes trimestrales sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas recogidas en la presente declaración.
- Una vez en la fase de explotación para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
 - Incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre. Se analizará con especial detalle la incidencia de las instalaciones sobre la avifauna. Para ello se realizarán recorridos de campo para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución y se adoptarán las medidas suplementarias necesarias para evitarlos.
 - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

Toda la documentación presentada será firmada por técnico competente. Para la elaboración de estos informes el promotor deberá contar con un servicio de vigilancia ambiental.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente. A la vista de los resultados obtenidos, la Dirección General de Medio Ambiente podrá determinar a partir de qué año no es necesario continuar con el Plan de Vigilancia Ambiental.

8. Otras disposiciones:

- Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- Para la corta y poda de arbolado el promotor deberá requerir previamente autorización de la Dirección General de Medio Ambiente.
- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes.

Mérida, a 14 de diciembre de 2011.

El Director General de Medio Ambiente,
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

A N E X O I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto de línea aérea a 66 kV y 16,251 km desde la subestación de Hinojosa a la subestación de Hornachos, en los términos municipales de Hinojosa del Valle, Hornachos y Ribera del Fresno, pretende cerrar un anillo de la red, con las subestaciones de Villafranca de los Barros y Llerena, para dar seguridad al suministro eléctrico de la zona.

El titular de la solicitud es Endesa Distribución Eléctrica, SL.

La línea se proyecta con una longitud de 16.252 m, en S/C, a una tensión de 66 kV con conductor LA-180, cable de tierra OPGW, apoyos metálicos de celosía, aisladores de cadenas de 6 elementos U70BS de vidrio.

El trazado está proyectado en 6 tramos formando ángulos de 178º en el apoyo 4, 159º en el 12, 144º en el 19, 127º en el 29 y un total de 43 apoyos.

El estudio de alternativas analiza tres posibles trazados, seleccionándose la alternativa 3. Posteriormente, a requerimiento de la Dirección General de Medio Ambiente se modifica el trazado en el tramo de salida de la subestación Hinojosa para acercarse a la carretera BA-131.

A N E X O I I

RESUMEN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción y antecedentes; Descripción del proyecto y sus acciones; Inventario ambiental; Normativa de aplicación; Evaluación ambiental; Medidas preventivas y correctoras; Programa de vigilancia ambiental; Planos y resumen no técnico.

En la "Introducción y antecedentes", se expone el objeto y el promotor de la actuación y se justifica la necesidad del estudio de impacto ambiental.

La "Descripción del proyecto y sus acciones" se resume en el Anexo I. Se incluyen en este apartado las acciones del proyecto en fase de construcción y de funcionamiento y un examen de alternativas. Se analizan tres alternativas, junto con la alternativa cero, decantándose por la alternativa 3.

En el "Inventario ambiental" se describe el medio abiótico (geología e hidrogeología, hidrología superficial y climatología), el medio biótico (flora y fauna) y el medio socioeconómico (población, dinámica poblacional, caracterización económica, usos del territorio, red viaria, paisaje, espacios naturales, vías pecuarias y yacimientos arqueológicos).

En el capítulo cuarto se relaciona la "Normativa de aplicación".

A continuación se realiza la "Evaluación ambiental: identificación, análisis y valoración de impactos". En primer lugar, se identifican las acciones del proyecto con posible impacto sobre el entorno, en fase de construcción y de funcionamiento, se realiza un inventario de factores impactados y se analizan y valoran los impactos aplicando una ponderación y estableciendo una valoración del impacto producido sobre cada subfactor, resultando una valoración final positiva para la alternativa 3.

Entre las "Medidas preventivas y correctoras" se incluyen las siguientes:

MEDIDAS PREVENTIVAS:

1. Fase de construcción.

1.1. Medidas generales.

- Designar un responsable de la vigilancia ambiental de las obras. Dentro de esta acción se contemplan los siguientes trabajos: Seguimiento de los trabajos de ejecución; Control de la correcta ejecución de las medidas de control ambiental; Comprobar la eficacia de las medidas preventivas y correctoras establecidas y ejecutadas. Cuando tal eficacia se considere insatisfactoria, determinar las causas y establecer los remedios adecuados; Detectar impactos no previstos en los trabajos previos y proponer las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos.
- De manera previa al inicio de las obras se redactarán y solicitarán los permisos necesarios, entre los que figuran los del Organismo de Cuenca de cruce sobre cauces y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de ocupación temporal de vías pecuarias.

1.2. Protección de la atmósfera: Al objeto de que el ruido, polvo y emisiones gaseosas generados por el tráfico sea el mínimo posible, los camiones y maquinaria de obra circularán a velocidad moderada por el lugar de actuación (inferior a los 20 km/h). Asimismo, dispondrán de silenciadores y se controlará su continua puesta a punto.

1.3. Protección del sistema hidrológico e hidrogeológico: La ubicación de los apoyos cumplirá en todo caso lo dispuesto en la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, así como las directrices marcadas en éste u otro sentido por el Organismo de cuenca; no se incorporarán al lecho de los cursos de agua adyacentes materiales generados por la construcción y montaje de la instalación, aceites procedentes de la maquinaria o residuos vegetales procedentes de los desbroces; no se dispondrá en los cauces obstáculo alguno que dificulte la corriente de los mismos; se prohibirá expresamente la reparación o cambios de aceites de la maquinaria en zonas que no estén expresamente destinadas a este fin; en caso de que en lugares próximos no existiese espacio suficiente para realizar otras operaciones de mantenimiento, se deberá habilitar un área específica para este cometido; en aras de evitar la contaminación del suelo, dicha zona estará perfectamente acotada.

1.4. Protección del suelo y geomorfología: se procurará en la medida de lo posible localizar los apoyos próximos a los lindes de los caminos, de forma que su construcción no altere significativamente los hábitats naturales y los aprovechamientos agropecuarios existentes; los acopios de materiales de obra se realizarán en un lugar acondicionado al efecto; las tierras y material de excavación se apilarán anexos a las zonas de trabajo, no sobrepasando una altura de 2 m; si no fuese posible su reutilización en la zona como material de préstamo, tratarán de incorporarse en los terrenos próximos o se llevarán a vertedero autorizado de residuos inertes; se aprovecharán los accesos existentes evitando la apertura de otros nuevos; las vías de acceso tendrán una adaptación máxima al terreno, intentando que los perfiles edáficos queden lo más

estructurados posible, acopiándose la tierra vegetal en un lugar próximo para su posible reutilización.

- 1.5. Protección de la flora y la fauna: se preservará la capa arbórea en la apertura de las campas de los apoyos; en la realización de accesos, se aprovecharán los ya existentes, evitando la corta de árboles y, siempre que sea viable, se respetarán los ejemplares leñosos de las especies arbóreas y los jóvenes de interés; siempre que sea preciso abrir un ramal nuevo se actuará de acuerdo a los propietarios de la finca y, una vez finalizada la construcción se inutilizará, obstaculizará o restaurará, restringiendo su uso a las zonas que la propiedad del terreno crea oportunas; se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos (conductores, apoyos, bobinas, etc.) zonas libres de vegetación, evitando siempre la tala y la agresión a zonas de matorral; las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación, y siempre evitando la tala de árboles; se han seleccionado apoyos altos, no obstante, en caso de encontrar durante el montaje arbolado en la traza, se procederá a la poda de ramas en lugar de a su corta; en apoyos de difícil acceso o con arbolado que interese conservar, el montaje se realizará de forma manual; en zonas abruptas o con vegetación de alto valor natural, el tendido de los cables se realizará a mano con un equipo de operarios especializados; durante las obras se extremará la atención a la hora de realizar cualquier tipo de acción susceptible de generar alguna chispa o fuego circunstancial; se deberá contar con equipos manuales de extinción de incendios y medios de comunicación fiables; en las zonas de cauce, se mantendrá durante la vida útil de la línea una distancia mínima entre ésta y la vegetación existente en su misma vertical, evitando de esta manera posibles incendios.
 - 1.6. Protección del paisaje: eliminar cualquier material de las obras (instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, residuos, etc.) depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento; en la medida de lo posible, se restaurará la cubierta vegetal existente antes de las obras; los acopios temporales de materiales de obra no rebasarán los 2 m de altura; los apoyos serán de similares características a los ya existentes en la zona.
 - 1.7. Protección del patrimonio arqueológico: Si durante las tareas de excavación se detectaran hallazgos casuales de restos arqueológicos, se informará en un plazo no superior a 24 horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura al objeto de que se dispongan las medidas oportunas, de acuerdo a la legislación vigente.
 - 1.8. Protección de vías pecuarias: Se tomarán las medidas oportunas, fundamentalmente en lo referente a la velocidad de tránsito de camiones y maquinaria pesada por las vías pecuarias del entorno, para evitar la afección al estado y servicio de las mismas.
2. Fase de explotación.
- 2.1. Protección de la fauna: Se contemplarán los requisitos recogidos en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan las Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Además se cumplirá lo que determine la Consejería de Agricultura, Desarrollo



Rural, Medio Ambiente y Energía. Las crucetas están dotadas de chapas antiposada. El órgano ambiental determinará, en función de la densidad de paso de aves y/o presencia de especies protegidas, aquellos tramos de línea en los que deben instalarse salvapájaros. Cuando así sea, éstos serán del tipo espiral o similar y se instalan en el cable de tierra. En caso de que eventualmente se instalasen nidos de especies amenazadas sobre los apoyos, de manera que pudieran suponer un problema para el funcionamiento o mantenimiento de la línea, el promotor notificará estas incidencias al órgano competente a fin de que adopte las medidas oportunas. Se tendrá que solicitar la correspondiente autorización administrativa al Órgano Ambiental cuando se realicen los trabajos de mantenimiento durante el periodo de cría de especies potencialmente presentes en el territorio objeto de estudio y que aparecen recogidas dentro del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

MEDIDAS CORRECTORAS:

1. Suelo y vegetación: Todos los residuos derivados de las actuaciones a realizar sobre el suelo y vegetación (desbroces, apertura de calles, restauración, etc.) deberán ser retirados y gestionados adecuadamente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, en su caso, se depositarán en vertederos o centros autorizado. La gestión de los aceites usados y cualquier otro residuo peligroso generado en la fase de construcción se ajustará a lo especificado en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y normativas específicas, especialmente el Real Decreto 833/1988. Si accidentalmente se produjera algún vertido de materiales procedentes de la maquinaria se recogerán éstos, junto con la parte afectada de suelo, para su posterior tratamiento como residuo peligroso o eliminación en centros apropiados. Restauración edáfica y geomorfológica: los caminos de acceso que sea necesario construir y que tengan carácter provisional deberán ser roturados y devueltos a su estado original antes de la puesta en funcionamiento de la línea eléctrica.
2. Cursos de agua: Restauración de aterramientos y protección de los márgenes que pudieran haberse visto afectados por las obras. Si durante la vida útil de las instalaciones, por variación natural de los cursos de agua o bien por adecuación de los cauces, resultara que los apoyos quedan dentro de la zona de servidumbre (u otra zona designada en la autorización de cruce de cauce), deberá modificarse la línea retirando los postes del nuevo trazado de los cauces.
3. Paisaje: A la conclusión de las obras se retirarán todos los escombros y productos que originen las obras. Restauración del paisaje vegetal si la intervención sobre la flora hubiera sido importante.
4. Economía: El proyecto prevé la reposición del servicio prestado por las infraestructuras que pudieran verse afectadas durante la ejecución de la obra.

El "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como objetivo principal garantizar que la ejecución del proyecto se realice de forma ambientalmente correcta. Para ello se controlarán el cumplimiento y ejecución de las medidas preventivas o correctoras. Deberá realizarse el seguimiento durante la fase de construcción y la de explotación.

El estudio de impacto ambiental finaliza con los planos y resumen no técnico.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0298/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011084126)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación del archivo de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA POR LA QUE ARCHIVA EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, INCOADO A INSTANCIA DE D. JOSÉ CASTELA LEO, EXPEDIENTE N.º: 06-AI-0298/2010.

HECHOS:

Primero. Con fecha 22 de octubre de 2010, el interesado presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquella todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 8 de noviembre de 2010, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.

A este hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.



Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre y art. 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y mas concretamente, a la Dirección General con competencias en vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Tener por desistido de su solicitud a D. José Castela Leo por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 14 de febrero de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^ª JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0309/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011084127)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación y archivo de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de

apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA POR LA QUE ARCHIVA EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, INCOADO A INSTANCIA DE D.^a JUANA MARÍA MADRID GALÁN, EXPEDIENTE N.º: 06-AI-0309/2010.

HECHOS:

Primero. Con fecha 9 de noviembre de 2010, el interesado presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquella todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 19 de noviembre de 2010, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.

A este hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre y art. 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y más concretamente, a la Dirección General con competencias en vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

**RESUELVE:**

Tener por desistido de su solicitud a D.^a Juana María Madrid Galán por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 19 de abril de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0317/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011084128)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación del archivo de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA POR LA QUE ARCHIVA EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, INCOADO A INSTANCIA DE D.^a BLANCA ANGÉLICA ESPINOZA GALLEGOS, EXPEDIENTE N.º: 06-AI-0317/2010.

HECHOS:

Primero. Con fecha 18 de noviembre de 2010, el interesado presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquella todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.



Segundo. Con fecha 29 de noviembre de 2010, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, según dispone la citada normativa; no habiéndolo hecho hasta la fecha.

A este hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre y art. 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y más concretamente, a la Dirección General con competencias en vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Tener por desistido de su solicitud a D.^a Blanca Angélica Espinoza Gallegos por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez".



El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0350/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011084129)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación y archivo de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

"RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA POR LA QUE ARCHIVA EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, INCOADO A INSTANCIA DE D. DAVID CUENCA MIRANDA, EXPEDIENTE N.º: 06-AI-0350/2010.

HECHOS:

Primero. Con fecha 11 de abril de 2011, el interesado presentó escrito desistiendo de su solicitud de ayudas a la actuación de apoyo económico a los inquilinos.

A este hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción según la Ley 4/1999; que impone a la Administración el deber de dictar resolución expresa en los casos de desistimiento de la solicitud, la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.



Cuarto. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, que atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para tramitación, resolución y abono de las ayudas reconocidas en dicho texto legal.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, que atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto por en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Aceptar de plano el desistimiento formulado/a por D. David Cuenca Miranda, y declarar concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 14 de abril de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez".

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^ª JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0289/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011084122)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA SOBRE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS INQUILINOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS.

HECHOS:

Primero. Con fecha 27 de octubre de 2010, D./D.^a Mhamed Benyahia, con DNI n.º 0X1426724B, con domicilio a efectos de notificaciones en Miguel de Unamuno, n.º 3-4.º A de Badajoz (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. El interesado acompaña a la solicitud referida en el apartado anterior los siguientes documentos:

Tercero. Del examen de la citada documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 3.960,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda de la vivienda es 90,00 m².
3. Que sus ingresos familiares ponderados ascienden a 1.338,06 € (equivalentes a 0,18 veces el IPREM).
4. Que la vivienda alquilada está calificada como Vivienda de Protección Oficial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Art. 7, apartado 1 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo: “Las viviendas objeto de protección al amparo del presente Decreto deberán destinarse a residencia habitual y permanente del propietario”.

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, art. 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D. Mhamed Benyahia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 14 de febrero de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^ª JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0344/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011084123)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA SOBRE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE A LOS INQUILINOS DE VIVIENDAS ARRENDADAS.

HECHOS:

Primero. Con fecha 13 de diciembre de 2010, D.^ª Ana Belén Saturnino Gómez, con DNI n.º 009205018G, con domicilio a efectos de notificaciones en Diego María Crehuet, n.º 6-3.º dcha. de Mérida (Badajoz), presenta solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos.

Segundo. Del examen de la documentación se deduce:

1. Que el precio de arrendamiento de la vivienda, y en su caso, del garaje y/o trastero, ascienden a 2.880,00 € en cómputo anual.
2. Que la superficie útil computable de la vivienda es 51,83 m².
3. Que sus ingresos familiares ponderados ascienden a 5.116,34 € (equivalentes a 0,69 veces el IPREM).
4. Que el interesado no se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones con la Seguridad Social en virtud de lo establecido en el artículo 10. 1. G del Decreto 114/2009, de 21 de mayo (DOE n.º 101, de 28 de mayo).

Segundo. Resulta competente para conocer del asunto, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, art. 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.

Asimismo, el artículo 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuye a la Dirección competente en materia de Vivienda, la tramitación y reconocimiento de las ayudas estatales y autonómicas, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

En virtud de lo expuesto, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

RESUELVE:

Desestimar la solicitud presentada por D.ª Ana Belén Saturnino Gómez.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.ª JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 06-AI-0206/2010, relativo a ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos. (2011084124)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la desestimación y archivo de la solicitud del procedimiento de ayuda a la actuación protegida de apoyo



económico a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

"RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA POR LA QUE ARCHIVA EL PROCEDIMIENTO DE AYUDAS A LA ACTUACIÓN PROTEGIDA DE APOYO ECONÓMICO A LOS INQUILINOS, INCOADO A INSTANCIA DE D.^a ALEJANDRA PALACIOS JIMÉNEZ, EXPEDIENTE N.º: 06-AI-0206/2010.

HECHOS:

Primero. Con fecha 29 de julio de 2010, el interesado presentó solicitud de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, no reuniendo aquella todos los requisitos exigidos por la normativa específica vigente.

Segundo. Con fecha 7 de septiembre de 2010, 2 de noviembre de 2010, se requirió al interesado para que en el plazo de quince días subsanara la falta o aportara los documentos preceptivos, y no siendo posible practicar la notificación se procedió a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura según dispone la citada normativa. No aportando los documentos preceptivos hasta la fecha.

A este hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999; precepto que ordena tener por desistido de su solicitud al interesado, en el caso de concurrir los hechos expuestos, sin perjuicio de emanar resolución administrativa expresa de desistimiento de la solicitud (art. 42 de la Ley 30/1992), la cual consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Segundo. El artículo 87 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que cita el desistimiento como causa que pone fin al procedimiento administrativo.

Tercero. El artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que prescribe la obligación que incumbe a la Administración de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, salvo en los casos que el precepto contempla y que no son de aplicación al presente caso.

Cuarto. El artículo 13 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre y art. 3 del Decreto 114/2009, de 21 de mayo, atribuyen a la Junta de Extremadura la competencia para resolver en el presente procedimiento, y mas concretamente, a la Dirección General con competencias en vivienda, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 186/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y se modifica el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, modificado a su vez por el Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, modificado por el Decreto 28/2010, de 5 de marzo.

Vistos los preceptos legales reseñados y demás, de general aplicación, el Director General de Vivienda y Arquitectura,

**RESUELVE:**

Tener por desistido de su solicitud a D.^a Alejandra Palacios Jiménez por no subsanar la falta o no acompañar la documentación preceptiva, dentro del plazo reglamentariamente señalado, y que a estos efectos le fue concedido; así como acordar el archivo del expediente.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello, de conformidad con los artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 6 de junio de 2011. El Director General de Vivienda y Arquitectura, Fdo.: Juan Fco. Moreno Rodríguez”.

El Expediente se encuentra en el Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda, M.^a JOSÉ NOGALES VILLA.

• • •

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2011 sobre ampliación de industria de fabricación de piensos compuestos. Situación: parcelas 220 y 221 del polígono 6. Promotor: Nuter Feed, SAU, en Llerena. (2011083856)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de industria de fabricación de piensos compuestos. Situación: parcelas 220 y 221 del polígono 6. Promotor: Nuter Feed, SAU, en Llerena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de noviembre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011 sobre construcción de explotación avícola. Situación: parcela 33 del polígono 6. Promotor: D. Victoriano Rubio Bravo, en Segura de León. (2011084088)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación avícola. Situación: parcela 33 del polígono 6. Promotor: D. Victoriano Rubio Bravo, en Segura de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 21 de noviembre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN A. PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en los procedimientos sancionadores en materia de transportes que se relacionan. (2011084125)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones del Director General de Transportes dictadas en los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: Línea de La Serena de Autobuses, SL.

Último domicilio conocido: Glorieta de las tres culturas, 14011 Córdoba (Córdoba).

Tipificación: infracciones muy grave y leve (artículos 140.15.2 y 142.22 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 12.702,00 euros (doce mil setecientos dos euros).



Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 21 de noviembre de 2011. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA0853/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S L	140.15.2 LOTT	4.601,00 euros
BA0848/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S L	140.15.2 LOTT	3.301,00 euros
BA1001/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S L	142.22 LOTT	200,00 euros
BA1002/07	LINEA DE LA SERENA DE AUTOBUSES, S L	140.15.2 LOTT	4.600,00 euros

• • •

ANUNCIO de 2 de diciembre de 2011 sobre adaptación de edificio para centro turístico y deportivo. Situación: parcela 556 del polígono 3.

Promotor: Guía 2, SC, en Jerte. (2011084132)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de edificio para centro turístico y deportivo. Situación: parcela 556 del polígono 3. Promotor: Guía 2, SC, en Jerte.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de diciembre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •



ANUNCIO de 2 de diciembre de 2011 sobre adaptación de chozo a apartamento rural. Situación: parcelas 22, 23, 24 y 25 del polígono 23. Promotor: D. Miguel García González, en Garciaz. (2011084113)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de chozo a apartamento rural. Situación: parcelas 22, 23, 24 y 25 del polígono 23. Promotor: D. Miguel García González, en Garciaz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 2 de diciembre de 2011. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de ampliación de plazo para resolver el deslinde del Cordel o Colada de la Matías, a su paso por el término municipal de Valverde de Leganés. (2012080015)

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.6 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace público para general conocimiento que:

Por Acuerdo de esta Dirección General de Desarrollo Rural, de 13 de diciembre de 2011, en virtud de lo previsto en el artículo 49 de la citada Ley 30/1992, se ha ampliado el plazo en tres meses para resolver el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel o Colada de las Matías, a su paso por el término municipal de Valverde de Leganés, de la provincia de Badajoz.

Frente a este acto, por su naturaleza de trámite, no procede recurso alguno, sin perjuicio de su derecho a ejercitar a formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, así como proponer cuantas pruebas estime pertinentes.

Mérida, a 13 de diciembre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en los expedientes sancionadores en materia de salud pública que se relacionan. (2011084102)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de iniciación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 59.5 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, se les concede el plazo de 10 días para formular las alegaciones y aporten los datos, documentos que consideren convenientes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Asimismo, se informa que el texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes se encuentra en la Dirección de Salud de la Gerencia del Área de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, sito en Hospital Perpetuo Socorro, 7.ª planta; avenida Damián Téllez Lafuente, s/n., 06010 Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 30 de noviembre de 2011. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA.

A N E X O

EXPTE.	INTERESADO	NORMATIVA INFRINGIDA	SANCION
212/2011	Mª TERESA GOMEZ PAREJO	- Ley 7/2011, art. 30.I - Reglamento C.E. n° 852/2004, Arts: 4. punto 2, Anexo II (Capítulo III apartado I). - Ley 7/2011, art. 6 - Reglamento (CE) 178/2002, art. 18	170 euros
208/2011	JUAN PARRA AVALOS	- Ley 7/2011, art. 6 - Reglamento (CE) n° 178/2002, art. 18	60 Euros



AYUNTAMIENTO DE CORIA

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011084208)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.º. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA MODIFICAR LA ALINEACIÓN INTERIOR DE LA PARCELA SITA EN EL NÚM. 10 DE LA CALLE LAS MONJAS DE ESTA LOCALIDAD.

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Turismo, Cultura, Infraestructuras y Urbanismo e Innovación Tecnológica, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2011, con el siguiente contenido:

“Examinado el expediente administrativo tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle presentado por D. Luis César Sánchez Domínguez y D.ª María Dolores Amador García, que tiene como finalidad modificar la alineación interior de la parcela sita en el núm. 10 de la calle Las Monjas de esta localidad.

Visto el dictamen favorable emitido con fecha 4 de octubre de 2011 por la Comisión de Seguimiento del Plan Especial del Casco Histórico de Coria.

Visto asimismo el informe favorable emitido por la Sra. Arquitecto del Área de Rehabilitación Integrada de este Ayuntamiento.

La Comisión Informativa, previa deliberación y por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle referido a la modificación de la alineación interior de la parcela sita en el núm. 10 de la calle Las Monjas de esta localidad.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación del Municipio.

Durante el periodo de información pública podrá examinarse el Estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

Cuarto. Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el área afectada por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Quinto. Requerir a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura la emisión de informe previo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle”.



Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

Coria, a 16 de diciembre de 2011. La Alcaldesa Acctal., ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI.

• • •

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2011 sobre aprobación de la consulta de viabilidad para el desarrollo del SAU-5, Actuación 2 de las Normas Subsidiarias. (2011084207)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.º. APROBACIÓN DE LA CONSULTA DE VIABILIDAD PARA EL DESARROLLO DEL SAU-5 ACTUACIÓN 2 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE CORIA.

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Comercio, Turismo, Cultura, Infraestructuras y Urbanismo e Innovación Tecnológica, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2011, con el siguiente contenido:

“Examinado el escrito presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico constituida para el desarrollo del SAU-5 Actuación 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, en el que se formula consulta en virtud de lo preceptuado en el art. 10.3.º de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, sobre viabilidad de la transformación urbanizadora que proponen en el SAU-5 de esta localidad.

Vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el expediente, en los que se hace constar que con respecto a la ordenación del polígono se asume la establecida por la modificación puntual núm. 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria, que con respecto al plazo de ejecución de las obras de urbanización se entiende como plazo razonable para su ejecución 24 meses, que a la hora de desarrollar la urbanización de la Unidad de Actuación 2 deberán tenerse en cuenta las alineaciones y rasantes materializadas en la Unidad de Actuación 1, las cuales han sufrido variaciones con respecto a las establecidas por la ordenación detallada recogida en la modificación puntual núm. 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria.

La Comisión Informativa, previa deliberación y por unanimidad, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Declarar la viabilidad de la transformación urbanizadora propuesta.

Segundo. Determinar la gestión indirecta como forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento, y como sistema de ejecución privada el de compensación.



Tercero. Otorgar un plazo de 24 meses para la ejecución de las obras de urbanización. En el momento de desarrollar la urbanización de la Unidad de Actuación 2 deberá tenerse en cuenta las alineaciones y rasantes materializadas en la Unidad de Actuación 1, las cuales han sufrido variaciones con respecto a las establecidas por la ordenación detallada recogida en la modificación puntual núm. 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coria.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico regional, a los efectos oportunos, para que en el plazo de dos meses la Agrupación de Interés Urbanístico del SAU-5 Actuación 2 presente el Programa de Ejecución correspondiente junto con el resto de la documentación técnica, así como las garantías y los compromisos económicos exigidos en la ley. El transcurso de este plazo sin que se hubiera presentado en tiempo toda la documentación exigible, determinará la caducidad de la determinación del sistema de compensación por ministerio de la ley y sin necesidad de trámite ni declaración administrativa alguna”.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los asistentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

Coria, a 16 de diciembre de 2011. La Alcaldesa Acctal., ALMUDENA DOMINGO PIRRONGELLI.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net